



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MARCO GABRIEL ROSADO ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, ASISTIDO POR LA **M.D.E. MARÍA ESTHER COHUO ÁVILA** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM"**, EN LO SUBSECUENTE EL "**ICATCAM**", REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" a través de su Director que:

- I.1.** Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México "**TecNM**" de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública "**SEP**", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- I.2.** En su carácter de "**INSTITUTO**" adscrito al "**TecNM**" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".
- I.3.** En cumplimiento al objeto del "**TecNM**", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "**DECRETO**".
- I.4.** Tiene como misión: formar profesionales humanistas con pertinencia, portadores de conocimientos vanguardistas y competitivos, emprendedores e innovadores a través de una educación superior científica y tecnológica de alta calidad.



- I.5.** Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6.** El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7.** El Ing. **Marco Gabriel Rosado Ávila**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio 017 de fecha 26 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director(a) del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9.** La MDA. **María Esther Cohuo Ávila**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número Of. No. M00/S-025/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, expedido a su favor por el Dr. **Ramón Jiménez López, Director General**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10.** El plantel educativo el **"INSTITUTO"** que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas para desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: la **calle 11 sin número, entre 22 y 28 del poblado de Chiná, Campeche, C. P. 24520, México**, con número **9818272052** ext. 1000, correo **dir_china@tecnm.mx**



II. El "ICATCAM" a través de su Director General que:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto De Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el periódico oficial del estado el día 27 de agosto de 1993, modificado a su vez por el diverso Acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de abril de 2013, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, de fecha jueves 8 de Junio de 2023.

II.2. Que el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Lic. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

II.3. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (**ICT9308273W2**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran las "PARTES" conjuntamente que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen como objetivo primordial de este Convenio impartición de Cursos de Inglés a la comunidad estudiantil de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, **"EL ICATCAM"** conviene:

A) Realizar el registro de los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** en el Sistema de Control Escolar (SICOE)" de **"EL ICATCAM"**, previa entrega de la documentación al docente a cargo del grupo.

B) Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza - aprendizaje, dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

C) Brindar cursos de inglés basados en el Programa **WHAT'S UP ENGLISH** para las generaciones que ingresen a partir de agosto 2023, a grupos no menores de 15 alumnos. Respecto a los cursos de plan de liquidación basados en World English, tendrá como vigencia el semestre que transcurra entre el periodo de agosto - diciembre 2023. Siendo reubicados a través de una equivalencia los estudiantes que no hayan concluido los niveles bajo el programa antes mencionado; mismos que lo harán mediante el programa de introducción **WHAT'S UP ENGLISH**.

D) Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, así como la disponibilidad con la que cuente **"EL ICATCAM"**, para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.

E) Brindar los cursos de inglés de acuerdo a los horarios establecidos correspondiente al semestre agosto diciembre 2023.

F) Emitir una base de datos en Excel por semestre de término para cada de los estudiantes que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso, para la realización del acto académico



correspondiente, el cual se tendrá que llevar a cabo, a partir de 7 días hábiles posteriores a la fecha de término del curso.

G) **"EL ICATCAM"**, desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegará a tener entre alumno/empresa - instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte a adquirirlos a través del instructor; así mismo, el alumno no está obligado a emitir cualquier pago adicional al costo del curso.

TERCERA. Corresponde a **"EL INSTITUTO"**:

A) Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que **"EL ICATCAM"** determine en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

B) Entregar por escrito a la Dirección Académica a través de la Coordinación de Inglés de **"EL ICATCAM"**, teniendo como límite una semana posterior al inicio de clases, la lista oficial de estudiantes.

C) Brindar las instalaciones que para el objeto del presente instrumento jurídico tenga a bien designar **"EL INSTITUTO"** para la impartición de cursos.

D) Cumplir con los horarios de cursos, estipulados del presente Convenio, mismo que podrá y/o será modificado previo inicio del semestre que corresponda, y obligarse a que éstos cumplan con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.

E) Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección Académica a través de la Coordinación de Inglés de **"EL ICATCAM"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual consiste en la Impartición de Cursos de Inglés a la comunidad estudiantil de **"EL INSTITUTO"**, la calificación mínima aprobatoria de cada curso será de **7 (Siete)**.

QUINTA. PAGO. El precio de cada curso por alumno será de \$600 (Son: seiscientos pesos 00/100 M.N.). Teniendo como cantidad resultante para el periodo agosto diciembre 2023, un total de **\$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser cubierto conforme a lo estipulado a continuación:

1. \$46,400.00 29 de septiembre de 2023
2. \$46,400.00 27 de octubre de 2023
3. \$46,400.00 13 de diciembre de 2023

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma, un plazo comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, correspondiente al segundo semestre, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes: Por parte de "**EL ICATCAM**" al **ING. NOÉ BALTAZAR TÚN BALAM**, Director Técnico-Académico como enlace técnico académico y normativo, y la **LICDA. ALEJANDRA BERNÉS DOMÍNGUEZ**, Coordinadora de Inglés del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche; y por "**EL INSTITUTO**", al **ING. EDMUNDO SALVADOR ROJAS EHUAN**, Jefe de Gestión Tecnológica y Vinculación/Coordinación de Lengua Extranjera del Instituto Tecnológico de Chiná, quienes realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente Convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas Instituciones.

OCTAVA. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, pero en caso de que llegara a surgir alguna controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

DÉCIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.



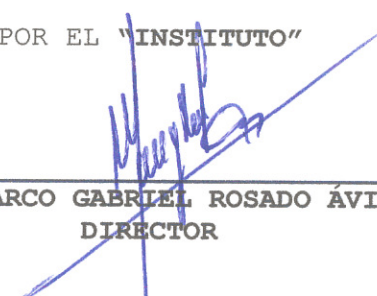
DÉCIMA PRIMERA. OPERACIONES ANTERIORES. "LAS PARTES" manifiestan que pueden tener celebrados previamente, de manera escrita o electrónica, diversos acuerdos, pactos o contratos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico; por lo que, en virtud de la firma del presente Convenio, las partes expresan su voluntad de dejar sin efecto dichos acuerdos, y de que la alianza acordada entre las partes se rija por los términos contenidos en el presente a partir de la firma del mismo.

En caso de operaciones celebradas entre las partes que no guarden relación con el objeto del presente, las partes acuerdan que dichos acuerdos continuarán vigentes y serán vinculantes en los términos previamente pactados.

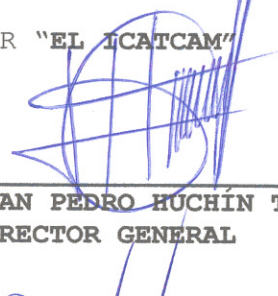
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en la Ciudad de Campeche, Campeche a los **28 días del mes de agosto de 2023.**

POR EL "INSTITUTO"

POR "EL ICATCAM"



ING. MARCO GABRIEL ROSADO ÁVILA
DIRECTOR



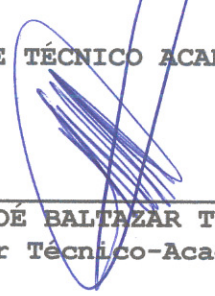
LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

ENLACE TÉCNICO ACADEMICO:



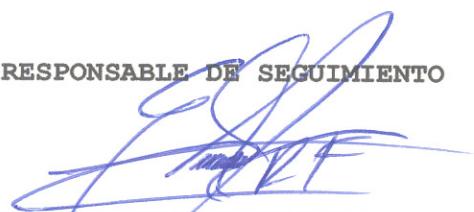
M.D.E. MARÍA ESTHER COHUO ÁVILA.
SUBDIRECTOR(A) DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



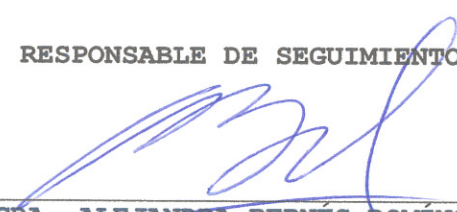
ING. NOÉ BALTAZAR TÚN BALAM
Director Técnico-Académico

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



ING. EDMUNDO SALVADOR ROJAS EHUÁN
JEFE DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN/ COORDINACIÓN DE LENGUA
EXTRANJERA



LICDA. ALEJANDRA BERNÉS DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE INGLÉS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ; Y POR OTRA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM", EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023. CONSTANTE DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.